



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Chignos  
 14 SEP 2021  
 13:13 m

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de septiembre del 2021.

DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 P R E S E N T E.

12:51 hrs  
 14 SEP 2021

SECRETARÍA DE OTORGADOS  
 PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS E IDÓNEAS EN EL CERRO DEL CRESTÓN, Y CON ELLO SE CUMPLA CON EL DECRETO PUBLICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE DECLARÓ A ESA ZONA COMO DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA; ASIMISMO SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES DE RESCATE, PRESERVACIÓN Y CUIDADOS DE LA ZONA CONOCIDA COMO MONUMENTO A LA MADRE, PARA QUE SEA UN ESPACIO PÚBLICO DE CONVIVENCIA Y ESPARCIMIENTO FAMILIAR.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*César Enrique Morales Niño*  
 DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

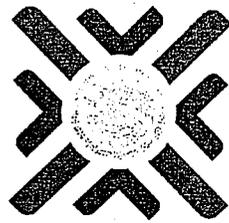
**Asunto:** Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS E IDÓNEAS EN EL CERRO DEL CRESTÓN, Y CON ELLO SE CUMPLA CON EL DECRETO PUBLICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE DECLARÓ A ESA ZONA COMO DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA; ASIMISMO SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES DE RESCATE, PRESERVACIÓN Y CUIDADOS DE LA ZONA CONOCIDA COMO MONUMENTO A LA MADRE, PARA QUE SEA UN ESPACIO PÚBLICO DE CONVIVENCIA Y ESPARCIMIENTO FAMILIAR.**

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**CONSIDERACIONES**

1. El 14 de noviembre de 1992, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado, mediante el que se estableció la zona de reserva ecológica y área natural protegida. Entre dicha zona se encuentra lo que se conoce como el cerro del "Crestón".

Ese decreto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.medioambiente.oaxaca.gob.mx/transparencia/2018/normatividad/estatal/4.%20DECRETOS/Decreto%20Zona%20de%20Reserva%20y%20ANP%201992.pdf>

2. A continuación se insertan imágenes ilustrativas del contenido de dicho decreto.

**PERIODICO OFICIAL** *Zona norte*

ORGANO DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de diciembre del año de 1921.

TOMO LXXIV | OAXACA DE JUAREZ, OAX. 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 | NUM. 46

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

P.O.P.E.R. EJECUTIVO  
**S U M A R I O**  
 DECRETO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

**CONSIDERANDO:**  
 QUE EN EL AÑO DE 1986 FUE DECRETADO EL PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ Y MUNICIPIOS CONURBADOS; QUE EN EL PLAN CITADO SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS QUE DEBERAN EJECUTARSE POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, CON RESPECTO A LAS ÁREAS DE CRECIMIENTO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

988 PERIODICO OFICIAL.

SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1992

A LA COSTA CON LA CARRETERA AL ISTMO. EL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE QUE INTERCONECTA LA CARRETERA A LA COSTA CON LA CARRETERA A MEXICO; SE CONSTRUYE ACTUALMENTE EL PRIMERO DE ELLOS.

QUE EL LIBRAMIENTO NORTE POR SU DESARROLLO Y CARACTERISTICAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD, REVISTE SEÑALADA IMPORTANCIA, QUE HACE NECESARIO DECRETAR ACCIONES PREVENTIVAS, DE RESTRICCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR; QUE LA ZONA POR LA CUAL ATRAVIESA EL LIBRAMIENTO NORTE CITADO, ES UNA AREA PRIORITARIA PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS SALVAGUARDANDO LA DIVERSIDAD GENETICA DE ESPECIES SILVESTRES.

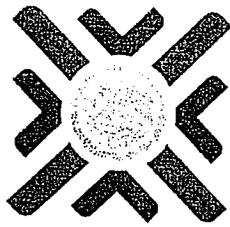
QUE ES NECESARIO PROVEER DISPOSICIONES GENERALES PARA EVITAR EL DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN AREAS NO PERMITIDAS POR EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y QUE AHORA SON DE FACIL ACCESO POR LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE OAXACA, POR LO QUE ES NECESARIO PROMOVER Y ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL ECOSISTEMA QUE TUCA, PROTEGER EL USO DE SUELO NO COMPATIBLES CON SU VOCACION NATURAL; PROTEGER LAS FUENTES DE ADASTECIMIENTO DE AGUA, EL ENTORNO, EL

Y PARA PROTEGER EL ENTORNO ECOLOGICO Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONURBADOS HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE ZONA DE RESERVA ECOLOGICA Y AREA NATURAL PROTEGIDA.

ARTICULO 1o.- SE ESTABLECE COMO ZONA DE RESERVA ECOLOGICA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO LIBRE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS TODA LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y EL LIBRAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, EN SU DESARROLLO DESDE SU INICIO EN EL ENTRONQUE A LA CARRETERA AL ISTMO, HASTA SU CULMINACION EN SU ENTRONQUE CON LA CARRETERA A MEXICO SOBRE EL ACCESO A LA AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA EN UN DESARROLLO DE 10 KM.1 DE IGUAL MANERA SE COMPRENDERA LA SUPERFICIE QUE COMPRENDE DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA SIERRA DE SAN FELIPE DEL AGUA, CONFORMADA POR LOS CERROS "EL FORTIN", "CRUZ BLANCA", "EL CRESCION" Y SU DESARROLLO HACIA EL NORTE, HASTA COINCIDIR CON EL LIMITE DEFINIDO POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN LA FORMA Y TERMINOS DEL ANEXO GRAFICO DE ESTE DECRETO.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DE ADASTECIMIENTO DE AGUA, EL ENTORNO, EL MICRO-CLIMA Y EL PAISAJE DE LA CIUDAD DE OAXACA;

QUE ES NECESARIO EMITIR DECRETO POR EL CUAL SE DECLARE AREA NATURAL, PROTEGIDA Y ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA, LIBRE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS A LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y EL LIBRAMIENTO NORTE, EN SU DESARROLLO DESDE EL INICIO DEL LIBRAMIENTO EN SU ENTRONQUE CON LA CARRETERA AL ISTMO, HASTA SU CULMINACION SOBRE SU ENTRONQUE SOBRE LA CARRETERA A MEXICO, CON UN DESARROLLO DE 18 KM.;

QUE LAS AREAS MARCADAS Y PREVISTAS POR EL PLAN -- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO EN SU ESTRATEGIA POR DESARROLLO POR ETAPAS NO SE AFECTAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NI ES MATERIA DE ESTE DECRETO LAS AREAS URBANAS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL LIBRAMIENTO EN LOS ENTRONQUES DE TRINIDAD DE VIGUERA, CARRETERA AL ISTMO Y BIFURCACION A SAN LUIS BELTRAN, RESPETANDO ASI LOS DERECHOS ADQUIRIDOS CON ANTELACION;

QUE POR LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CITADOS, CONCILIANDO LOS PROPÓSITOS

ARTICULO 20.- SE EXCLUYE DE ESTA DECLARATORIA LAS AREAS URBANAS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL LIBRAMIENTO, EN LOS ENTRONQUES DE "TRINIDAD DE VIGUERA", CARRETERA AL ISTMO Y BIFURCACION A SAN LUIS BELTRAN, AREAS PUEBLADAS Y DISTRIBUIDAS EN LAS EDIFICACIONES DEL CERRO DEL FORTIN Y DEL CHESTON.

ARTICULO 30.- LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA Y EL LIBRAMIENTO SE DESTINARA A LOS SIGUIENTES USOS: AREA DE FORESTACION Y REFORESTACION; ARBOLADO DE VIVEROS, FRUTICOLA Y CULTIVO DE TEMPORAL.

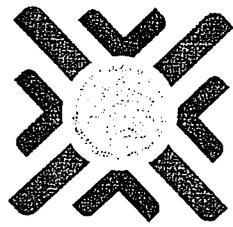
ARTICULO 40.- EL AREA LOCALIZADA AL NORTE DEL LIBRAMIENTO SERA UTILIZADA PARA REFORESTACION EXCLUSIVAMENTE.

ARTICULO 50.- SE ORDENA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, PROCEDA A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 49, 50, 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA DARN CUMPLIMIENTO A ESTE DECRETO.

**T R A N S I T O R I O**

3. Mediante una solicitud de información, se consultó a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, si dicho decreto seguía vigente o ya había sido modificado, reformado o derogado.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Oaxaca**  
 CREAR - CONSTAR - CRECER



**SEMAEDESO**  
 Secretaría del Medio Ambiente, Energías  
 y Desarrollo Sustentable

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN NÚM. 054

TLALIXTAC DE CABRERA, CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM 11.5,  
 A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ....

Visto el estado que guarda el Irámite de la Solicitud de Información, este Sujeto Obligado,  
 emite la presente resolución, basándose para ello en el siguiente: .....

**RESULTANDO**

1.- En fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de la  
 Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, recibió a través del  
 Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de  
 Transparencia, la Solicitud de Información identificada con el número de folio 00530021, la  
 cual comenzó a atenderse al día hábil siguiente a su emisión y en la cual el solicitante  
 requirió la información que a continuación se detalla: .....

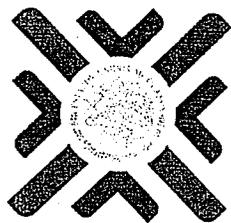
*"Con fecha 14 de noviembre de 1992, se publicó en el Periódico oficial el decreto por  
 el cual se establece zona de reserva ecológica y área natural protegida... de la sierra de  
 San Felipe, conformada por los cerros EL FORTIN, CRUZ BLANCA, EL CRESTON y su  
 desarrollo hacia el norte, hasta coincidir con el límite definido por el Plan de Desarrollo  
 Urbano.*

1. ¿El estado jurídico actual que se encuentra el decreto publicado con fecha 14 de  
 noviembre de 1992, en el Periódico oficial el cual se establece zona de reserva ecológica  
 y área natural protegida?

2. ¿Si dicho decreto ha sido revocado, reformado, modificado o abrogado?

4. La respuesta a la solicitud de información fue en el sentido de que el decreto de referencia  
 sigue vigente, que no han existido ningún tipo de modificación.  
 Se inserta a continuación una imagen de la respuesta emitida.

RECORRIDO  
 10/08/2021



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Respecto al cuestionamiento consistente en "1.- El estado jurídico actual que se encuentra el decreto publicado con fecha de 14 de noviembre de 1992, en el periódico oficial el cual se establece como zona de reserva ecológica y área natural protegida?" se manifiesta que el decreto dictado por el Ejecutivo del Estado por medio del cual se establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1992, se encuentra vigente, no ha sido modificado ni abrogado y es un decreto no expropiatorio, tan solo regula el uso sustentable de la tierra.

Referente a los cuestionamientos identificados con los numerales 2, 3 y 4 consistentes en: "2.- si dicho decreto ha sido revocado, reformado, modificado o abrogado?, 3.- En caso afirmativo por cuales y cuando fueron modificados, derogados o abrogados?, y 4.- En caso afirmativo de la pregunta, se proporcione en formato digital los decretos que hayan sido modificados, derogados o abrogados el publicado con fecha de 14 de noviembre de 1992, en el periódico oficial el cual se establece zona de reserva ecológica y área natural protegida" se manifiesta que en atención a que el Decreto por medio del cual se establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1992, se encuentra vigente, no ha sido revocado, reformado, modificado o abrogado, por lo cual no es posible materialmente brindar la respuesta de cuáles y cuando fueron modificados así como tampoco proporcionarle los Decretos por los cuales se haya realizado alguna modificación o abrogación.

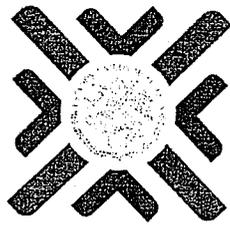
Por lo que hace a la pregunta identificada con el número 5 consistente en "5.- El estado jurídico actual que se encuentra el Cerro del Crestón decretada como Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, mediante decreto con fecha de 14 de noviembre de 1992, en el periódico oficial?"

El Cerro del Crestón es una Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida de Carácter Estatal, acorde a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado por medio del cual se establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1992; es por ello que en dicha área no podrá permitirse la realización de actividades, usos o aprovechamientos distintos de aquéllos que se encuentren expresamente contemplados en el programa de manejo que para el efecto se emita, de conformidad con el decreto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",

5. Esa misma solicitud de información fue realizada a la Gubernatura del Estado, y contestaron en el sentido de que no tenían documentación al respecto y por ello no podían contestar la solicitud realizada. Lo cual evidencia una profunda y grave descoordinación entre el Gabinete Estatal, ya que mientras la SEMAEDESO, otorgó la información, la oficina de la Gubernatura negó la existencia de documentales y con ello desconocieron la existencia de un decreto emitido por el propio Poder Ejecutivo.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Se insertan a continuación imágenes de los oficios remitidos por la oficina de la Gubernatura.



GUBERNATURA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO NO: GU/SPRPEEO/DA/0528/2021.

ASUNTO: Se remite informe.

Tlalixtác de Cabrera Oaxaca, a 04 de agosto de 2021.

HABILITADA DE LA UNIDAD DE  
 TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA  
 P R E S E N T E :

Nombre del Solicitante,  
 Art. 116 de la Ley General de  
 Transparencia de Acceso a la  
 Información Pública.

Hago referencia a su oficio GU/UT/128/2021, fechado el 30 de julio de 2021 y recibido en esta Dirección Administrativa a mi cargo el 30 de julio de 2021, mediante el cual remite Acuse de Recibo de Solicitud de Información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, realizada por el solicitante [REDACTED] con número de folio 00529921, quien requiere la siguiente información:

*"Con fecha 14 de noviembre de 1992, se publicó en el Periódico oficial el decreto por cual se establece zona de reserva ecológica y área natural protegida.... de la sierra de San Felipe, conformada por los cerros EL FORTIN, CRUZ BLANCA, EL CRESTON y su desarrollo hacia el norte, hasta coincidir con el límite definido por el Plan de Desarrollo Urbano. 1 El estado jurídico actual que se encuentra el decreto publicado con fecha 14 de*



GUBERNATURA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda realizada en el archivo a cargo de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo adscrita a la Gubernatura, se determinó que no existe la documentación que se solicita. Anexo copia fotostática del oficio GU/SPRPEEO/STTPE/UCGG/2021/004, de fecha 03 de agosto de 2021.

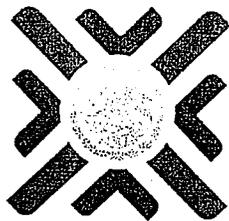
Sirve de base para fundamentar este Informe el Artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *"...los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. ANEL FUENTES CRUZ  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



GUBERNATURA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 3 de agosto de 2021  
 Oficio: GU/SPAPEEO/STIPE/UCGG/2021/004  
 Asunto: Respuesta a solicitud de información

L.C.P. ANEL FUENTES CRUZ  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA GUBERNATURA  
 PRESENTE.

Artículo del Sistema,  
 Art. 119 de la Ley General de  
 Transparencia de Acceso a la  
 Información Pública

Por instrucciones del Mtro. Carlos Melgosa Martín del Campo, Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo y en atención a su Tarjeta Informativa en la que solicita se realice una búsqueda en los archivos de la Secretaría Técnica, y se informe si existe la documentación a la que se refiere la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, con el número de folio 00529821; al respecto me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda realizada en el archivo a cargo de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, se determina que no existe la documentación que se solicita.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



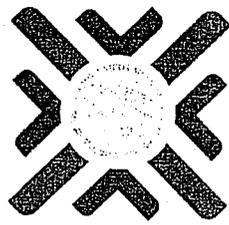
03 AGO 2021

Atendido 12:01

ING. ROLANDO GUZMÁN TENORIO  
 JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE GUBERNATURA

6. Con esos antecedentes, se considera oportuno emitir un exhorto al titular del Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al decreto publicado el 14 de noviembre de 1992, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado, mediante el que se estableció la zona de reserva ecológica y área natural protegida.

Ello se considera necesario porque, recientemente en forma pública trascendió que existen varios asentamientos humanos en esa zona, que ha sido invadida y que incluso se pretendía poner a la venta, lo cual generó diversas manifestaciones sociales e inconformidad por parte de los vecinos.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## Exigen vecinos de la ciudad de Oaxaca que cese “devastación” en el Cerro del Crestón

Vecinos de la capital oaxaqueña e integrantes de la asociación Colmillo Blanco, llevaron a cabo una protesta para exigir que cese la invasión en zonas como Monte Albán, Cerro del Crestón, Cerro del Fortín y la Presa Rompepicos.



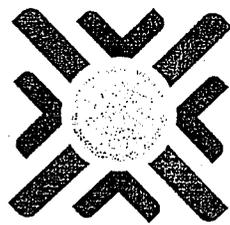
Foto tomada de la dirección electrónica:

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/metropoli/exigen-vecinos-de-la-ciudad-de-oaxaca-que-cese-devastacion-en-el-cerro-del-creston>

Se usa solo para fines ilustrativos, sin fines de lucro y se da el reconocimiento al autor y al titular de los derechos de la fotografía.

7. Además, actualmente el cerro del “Crestón” se encuentra en el abandono, deforestado, sin que se le destine ninguna política pública de reforestación, y sin que se cumplan los objetivos contenidos de los artículos 3 y 4 del Decreto del Ejecutivo al que se ha hecho referencia en este documento, ya que ahí se estipuló, entre otras cosas, que uno de los objetivos de la declaratoria era que esas áreas se utilizaran para la reforestación.





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

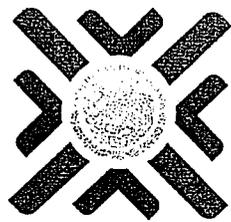
Durante el actual sexenio no se implementaron medidas de conservación, ni ninguna política pública para cumplir con los objetivos de protección del cerro del "Crestón", existe el riesgo que el crecimiento urbano se extienda sobre el perímetro protegido y las autoridades competentes no han adoptado las medidas de protección necesarias, por ello se considera oportuno que esta Legislatura emita el exhorto que se propone.

8. Por otro lado, también se propone exhortar al Presidente Municipal de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, para que implemente acciones de rescate, preservación y cuidados de la zona conocida como **monumento a la madre**, para que sea un espacio público de convivencia y esparcimiento familiar.

La instalación del monumento a la madre fue pensada como un homenaje a la maternidad de las mujeres oaxaqueñas, el parque público que la alberga se diseñó como un espacio de convivencia familiar, esparcimiento, y se programaban actividades culturales, deportivas y recreativas. En la actualidad tanto el monumento a la madre como el parque que la alberga, se encuentran en el abandono por parte de las autoridades, ambos están vandalizados con grafitis, no se le ha dado mantenimiento, conservación, ya no se organizan ningún tipo de eventos en ese lugar y se ha convertido en un espacio para fomentar adicciones tóxicas.

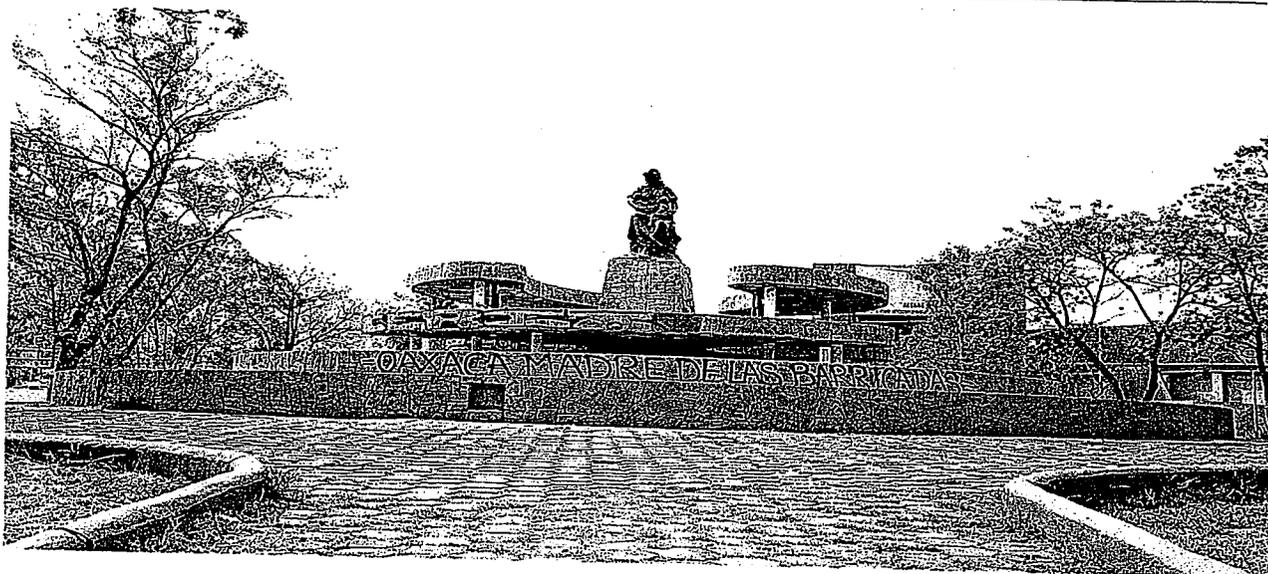


**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



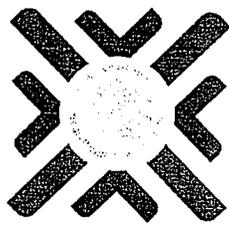
**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



9. Al igual que el cerro del “Crestón”, trascendió en medios de comunicación que, se pretende construir un estacionamiento privado en esa zona y que para ello se iban a derribar los árboles existentes en el lugar, ello causó indignación entre los vecinos y generó una serie de movilizaciones, el tema tubo tal impacto que para coadyuvar a buscar soluciones institucionales el 20 de julio pasado, presenté ante este Congreso un punto de acuerdo mediante el que se proponía que **“LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES, TRANSPARENTEN Y HAGAN PUBLICA LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA ZONA CONOCIDA COMO MONUMENTO A LA MADRE, ASIMISMO PARA QUE EXPLIQUEN A LA CIUDADANÍA SI EXISTE ALGÚN PROYECTO A DESARROLLARSE EN ESE LUGAR Y EN SU CASO SI SE TIENE CONTEMPLADO EL DERRIBO DE ÁRBOLES”**





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

10. Mediante solicitud de información que se formuló al Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la plataforma de Transparencia, respecto a quien era el propietario del inmueble donde se ubica el Monumento a la Madre, las áreas municipales competentes informaron que es propiedad Municipal y además refirieron que no han otorgado permisos para la explotación de ese lugar.

Se insertan a continuación imágenes de los oficios mediante los que se otorgaron las respuestas mencionadas.

**OAXACA DE JUÁREZ**  
30 JUN 2021

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES

N.º DE OFICIO: DASEOP/PM/001/2021

ASUNTO: SE INFORMA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de junio de 2021

**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
**LIC. SAUL GONZÁLEZ ZARATE**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio número CJ/1371/2021, mediante el que solicita documentación concerniente a la propiedad del Parque Monumento a la Madre para poder intervenir en el Procedimiento Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

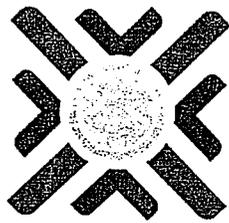
Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el inventario de Bienes Inmuebles perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dependiente de la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, se encontró que el bien inmueble es propiedad municipal ubicada en Fracción Sur de un predio ubicado en el Cuartel Noveno entre Calzada Madero y Monumento a la Madre, Oaxaca de Juárez, Oaxaca que se encuentra al frente del monumento a la madre, registrado como el SIN-001-95, con una superficie total de 970.41 m<sup>2</sup>.

Por lo que le envió copia certificada de la escritura a favor de este Municipio; Instrumento 3346, volumen 32, de fecha 10 de noviembre 1992, ante la fe el Licenciado Jaime Grijalva Mejía, Notario Público número 23 del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble y copia de plano de ubicación, para los efectos legales que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

**LIC. KATINA BURDIA MARTÍNEZ**  
**SUBDIRECTORA DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**OAXACA DE JUÁREZ**  
MUNICIPIO DEL ESTADO DE OAXACA  
2019-2021

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19

Número: DE/0413/2021  
Asunto: El que se indica.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 21 de julio del 2021.

**C. MARYSOL BUSTAMANTE PÉREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
PRESENTE

En respuesta al oficio UT/574/2021 de fecha 20 de julio del presente; por medio del cual adjunta la solicitud de acceso a la información número de folio 00529721 presentada en la plataforma nacional de transparencia, en la cual solicita: *informe si se ha otorgado permisos a particulares para explotación del lugar mejor conocido como Monumento a la Madre con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento y estando dentro del término de los ocho días hábiles, al respecto informe.*

Que en los registros de la Unidad de Atención Empresarial no existe alguna solicitud de trámite o permiso otorgado que coincida con las características descritas en su anexo.

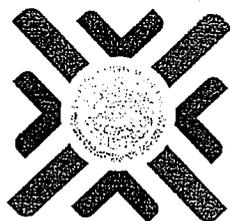
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**C. OLIVIA SANTAELLA PINEL**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE  
ECONOMÍA





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

11. A pesar de que el Municipio reconoció la propiedad del área conocida como Monumento a la Madre y que no se han otorgado permisos para su explotación, el área se encuentra en total abandono, es necesario que se implementen acciones urgentes para el mantenimiento, conservación y embellecimiento de ese parque público, para que cumpla con su objetivo social de ser un centro de encuentro y esparcimiento familiar, pero además de preservación ecológica.

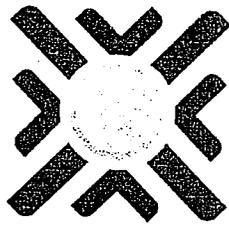
12. Conforme a ello, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, por tratarse de un asunto relacionado con el mantenimiento y cuidado de espacios públicos, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS E IDÓNEAS EN EL CERRO DEL CRESTÓN, Y CON ELLO SE CUMPLA CON EL DECRETO PUBLICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE DECLARÓ A ESA ZONA COMO DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA; ASIMISMO SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES DE RESCATE, PRESERVACIÓN Y CUIDADOS DE LA ZONA CONOCIDA COMO MONUMENTO A LA**





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MADRE, PARA QUE SEA UN ESPACIO PÚBLICO DE CONVIVENCIA Y  
ESPARCIMIENTO FAMILIAR.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de septiembre 2021.

ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

